

DEBORAH GARCÍA MAGNA

**LA LÓGICA DE LA SEGURIDAD  
EN LA GESTIÓN  
DE LA DELINCUENCIA**

Prólogo de  
José Luis Díez Ripollés

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO  
2018

# ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
<b>PRÓLOGO</b> ( <i>por José Luis Díez Ripollés</i> ) .....	15
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	19
1. EL ESTADO DE LA CUESTIÓN. LOS CAMBIOS EN LA MANERA DE ABORDAR LA DELINCUENCIA: DEL MODELO PENAL RESOCIALIZADOR AL MODELO PENAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	19
2. ESTRUCTURA DE LA OBRA. METODOLOGÍA .....	23
<b>CAPÍTULO I. RASGOS DEL NUEVO MODELO PENAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA</b> .....	27
1. INTERVENCIÓN PENAL CENTRADA EN LA DELINCUENCIA CLÁSICA. EL CONTROL DE LAS CLASES MARGINALES A TRAVÉS DEL SISTEMA PENAL.....	28
2. SENSACIÓN DE CRISIS PERMANENTE.....	33
3. EL PROTAGONISMO CRECIENTE DE LA VÍCTIMA .....	40
4. POPULISMO PUNITIVO Y POLITIZACIÓN DEL DERECHO PENAL.....	48
5. LA REVALORIZACIÓN DEL COMPONENTE AFLICTIVO DE LA SANCIÓN PENAL, EN ESPECIAL, DE LA PENA DE PRISIÓN .....	56
6. LA CONSIDERACIÓN DEL DELITO COMO UNA DECISIÓN RACIONAL DEL DELINCUENTE .....	61
7. AUSENCIA DE RECELO ANTE EL PODER SANCIONADOR ESTATAL .....	65

	Pág.
8. EL TRASLADO A LA SOCIEDAD DE LA RESPONSABILIDAD EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA .....	69
9. LA PÉRDIDA DE AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS.....	74
10. LOS CAMBIOS EN EL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO Y EN LA DOGMÁTICA PENAL. EL PAPEL DE LOS EXPERTOS .....	78
 <b>CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE LOS RASGOS DEL NUEVO MODELO EN LA FASE LEGISLATIVA DEL SISTEMA PENAL ESPAÑOL.....</b>	 <b>83</b>
1. LEYES PENALES QUE INTERVIENEN DE MANERA MÁS INTENSA SOBRE LAS CLASES MARGINALES.....	84
2. LA INTOLERANCIA AL RIESGO COMO GUÍA DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA PENAL.....	98
3. EL PROTAGONISMO CRECIENTE DE LA VÍCTIMA EN LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES PENALES.....	106
4. POPULISMO PUNITIVO Y POLITIZACIÓN DEL PROCESO LEGISLATIVO PENAL.....	113
5. REFORMAS LEGALES QUE PERSIGUEN AUMENTAR EL COMPONENTE AFLICTIVO DE LA PENA. EL CRECIENTE PROTAGONISMO DE LA PENA DE PRISIÓN.....	120
6. LA CONSIDERACIÓN VOLITIVA DEL DELITO EN LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES PENALES. LA DESATENCIÓN A LAS CAUSAS DE LA DELINCUENCIA.....	126
7. LA AUSENCIA DE RECELO SOBRE ALGUNAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS PUNITIVAS.....	133
8. NORMAS QUE TRASLADAN A LA SOCIEDAD LA RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DEL DELITO .....	139
9. PÉRDIDA DE SOBERANÍA ESTATAL EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO PENAL: ACORTAMIENTO DE LA SEPARACIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO .....	145
10. CAMBIOS EN EL DISCURSO CRIMINOLÓGICO Y DOGMÁTICO PENAL. REFORMAS PENALES EN EL CONTEXTO DEL MODELO DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE ENCUENTRAN APOYO DOCTRINAL .....	155

	Pág.
<b>CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN DE LOS RASGOS DEL NUEVO MODELO EN LA FASE DE APLICACIÓN DE LA LEY: CONTROL POLICIAL DE LA DELINCUENCIA Y APLICACIÓN JUDICIAL DE LAS NORMAS PENALES.....</b>	159
1. EL CONTROL SOCIAL DE LOS COLECTIVOS MARGINADOS A TRAVÉS DE LA GESTIÓN POLICIAL Y JUDICIAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. LA AUSENCIA DE RECELO DE LA CIUDADANÍA RESPECTO A DETERMINADAS ACTUACIONES DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO .....	160
2. EL PAPEL CENTRAL DE LA INSEGURIDAD Y EL DESORDEN EN EL CONTROL POLICIAL Y JUDICIAL DE LA DELINCUENCIA.....	180
3. LA INFLUENCIA CRECIENTE DE LA VÍCTIMA EN LAS ESTRATEGIAS DE CONTROL DE LA DELINCUENCIA.....	186
4. POPULISMO PUNITIVO EN EL DISEÑO DE LAS ESTRATEGIAS DE CONTROL POLICIAL DE LA DELINCUENCIA, Y EN LA APLICACIÓN JUDICIAL DE LA LEY .....	193
5. EL AUGE DEL COMPONENTE AFLICTIVO EN EL CONTROL DE LA DELINCUENCIA: LOS EXCESOS POLICIALES Y LA ELECCIÓN JUDICIAL DEL CASTIGO MÁS SEVERO .....	201
6. LA CONCEPCIÓN VOLITIVA DEL DELITO. DESCONSIDERACIÓN DEL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y DE LAS PECULIARIDADES PERSONALES DEL SUJETO.....	211
7. LA AUSENCIA DE RECELO DE LA CIUDADANÍA RESPECTO A DETERMINADAS ACTUACIONES POLICIALES Y PRÁCTICAS JUDICIALES .....	215
8. TRASLADO A LA SOCIEDAD DE LA RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE LA DELINCUENCIA. LA PRIVATIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL DELITO .....	220
9. LA INFLUENCIA DE LOS INSTRUMENTOS SUPRANACIONALES SOBRE LAS PRÁCTICAS POLICIALES Y ACTUACIÓN JUDICIAL ANTE LA DELINCUENCIA.....	224
10. LOS DISCURSOS CRIMINOLÓGICOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY. ESPECIAL REFERENCIA A LA GESTIÓN POLICIAL DE LA DELINCUENCIA .....	229

	Pág.
<b>CAPÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS RASGOS DEL NUEVO MODELO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA .....</b>	233
1. EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO MECANISMO DE EXCLUSIÓN SOCIAL .....	234
2. LA INFLUENCIA DE LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD EN LAS PRÁCTICAS DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO .....	245
3. EL PROTAGONISMO DE LA VÍCTIMA EN LAS DECISIONES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS .....	251
4. LA POLITIZACIÓN DEL ÁMBITO DE EJECUCIÓN PENITENCIARIO. DECISIONES QUE SE ADOPTAN EN FUNCIÓN DE CRITERIOS POPULISTAS.....	255
5. EL AUGE DEL COMPONENTE AFLICTIVO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO EN PRISIÓN.....	260
6. DESPREOCUPACIÓN POR LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA DELINCUENCIA. EL DECLIVE DEL IDEAL RESOCIALIZADOR. LA TRANSFERENCIA AL PENADO DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE SU PROPIA REINSERCIÓN .....	266
7. AUSENCIA DE RECELO DE LA CIUDADANÍA ANTE CIERTAS PRÁCTICAS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO.....	272
8. EL TRASLADO A LA SOCIEDAD DE LA RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. ESPECIAL ATENCIÓN A LA PRIVATIZACIÓN EN LA PRISIÓN Y EN EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL.....	276
9. LA INFLUENCIA DE LOS INSTRUMENTOS SUPRANACIONALES EN LAS PRÁCTICAS DE LOS OPERADORES DE LA EJECUCIÓN PENITENCIARIA.....	282
10. CAMBIOS EN EL DISCURSO CRIMINOLÓGICO SOBRE LA EJECUCIÓN DE PENAS. EL NUEVO ENFOQUE DEL CONTROL.....	288
 <b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS .....</b>	 293
1. RECAPITULACIÓN Y REFLEXIONES CRÍTICAS.....	293
2. LOS INDICIOS DEL CAMBIO DE MODELO .....	294

	<u>Pág.</u>
3. PROPUESTAS. BASES PARA UN MODELO ALTERNATIVO AL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA: EL MODELO PENAL DEL BIEN COMÚN .....	301
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>309</b>

## PRÓLOGO

*Tras más de tres lustros penetrando por todos los intersticios del sistema penal, las propuestas securitarias se han asentado firmemente en la política criminal española, al igual que en la de numerosos países de nuestro entorno cultural. Cuesta cada vez más decir que nuestro modelo de intervención penal corre el riesgo de desnaturalizarse por la progresiva aceptación de esas propuestas. La transformación ya se ha producido en gran medida, y no creo que sea exagerado afirmar que padecemos la vigencia de un modelo penal de la seguridad ciudadana o securitario. Sus engañosas ofertas de mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia se han abierto paso, y las posturas que se le oponen están claramente a la defensiva. Y esa defensa carece hoy por hoy de un modelo político-criminal alternativo, suficientemente perfilado y que pueda revertir la situación tomando la iniciativa en política criminal. La salvaguarda de las garantías penales, el discurso fundado en ellas, sin perjuicio de su carácter imprescindible e irrenunciable, no está en condiciones de confrontar las actuales transformaciones político-criminales.*

*La doctrina político-criminal, criminológica y penal española percibió casi desde su inicio la trascendencia de esta evolución, y abundan los estudios que han profundizado en unos u otros aspectos de las decisiones securitarias que iban conformando nuestro sistema de control penal. Desgraciadamente, no siempre se fue consciente del trasfondo ideológico y socialmente disruptivo de ese movimiento, y un sector minoritario de nuestros estudiosos le prestó una atención complaciente. Los estudios, por otra parte, se han centrado sobre todo, aunque no exclusivamente, en las modificaciones legislativas que experimentaba nuestro ordenamiento penal. Actitud comprensible, al constituir estas el instrumento mediante el que se termina transformando el conjunto de prácticas institucionales punitivas. Además, la llamativa aparición de nuevos actores sociales con intereses también novedosos ha sido otra razón que explica esa concentración temática.*

*El trabajo de Deborah García Magna, que ahora me honro en presentar, constituye por varios y relevantes motivos un muy significativo avance en el estudio del arraigo del modelo de seguridad ciudadana en el ordenamiento jurídico-penal español.*

*El primero tiene que ver con la ambición que muestra a la hora de trazar el objeto de su estudio: Abarca la producción legislativa penal, la intervención policial, la aplicación judicial y la ejecución penitenciaria. Creo no equivocarme si afirmo que no ha habido hasta ahora una investigación española que haya cubierto las cuatro áreas más relevantes de la intervención penal de un modo tan comprensivo y sistemático. Esa pretensión le ha permitido sacar a la luz prácticas preventivas y punitivas que pasaban desapercibidas o que no se relacionaban a primera vista con el modelo de seguridad ciudadana. Y, naturalmente, ha podido trazar interrelaciones muy valiosas entre el conjunto de reglas y prácticas identificadas.*

*El segundo motivo de aprecio tiene que ver con el modelo analítico escogido. Y no lo digo porque haya empleado el marco analítico por mí desarrollado, que a su vez es parcialmente heredero del propuesto por Garland, decisión que en todo caso agradezco y me enorgullece. Una simple lectura del índice del volumen evidencia la gran aportación de nuevos contenidos que realiza al citado modelo analítico, y los matices que añade en función de cuál de los ámbitos de intervención penal está analizando. Y, como es lógico, eso tiene luego su plasmación en la exposición de esos contenidos y matices en el lugar correspondiente del trabajo. El modelo analítico está ahora en condiciones, gracias a la autora, de ofrecer unas prestaciones significativamente mayores.*

*El tercer motivo valioso que me gustaría destacar se refiere a la capacidad del estudio para mostrar diferencias, si no sustanciales al menos sí relevantes, entre los diferentes ámbitos de intervención penal en lo que concierne a la penetración respectiva del modelo de seguridad ciudadana. Entre otros, integrantes del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología ya habíamos llamado la atención en el Informe ODA de 2010/2011 sobre la relativa autonomía que mostraba la ejecución penitenciaria frente a las tendencias rigoristas y securitarias en boga<sup>1</sup>. El detenido análisis realizado por García Magna confirma con más datos y argumentos ese hecho, y extiende esa comprobación al resto de sectores de intervención penal, llegando a conclusiones especialmente perspicaces.*

*No es de extrañar, por consiguiente, que la panorámica que ofrece la autora en los capítulos centrales del trabajo satisfaga sobradamente las expectativas y resulte, por su riqueza de contenidos, inabarcable en una primera lectura. Logra ofrecernos una acabada descripción de aquello en lo que se ha convertido nuestro sistema penal tras años de presiones populistas, coyunturales, oportunistas y en gran medida ignorantes de la realidad delincuenciales española y de la naturaleza de los recursos disponibles para abordarla.*

---

<sup>1</sup> Véanse J. L. DÍEZ RIPOLLÉS y E. GARCÍA ESPAÑA (dirs.), *Realidad y política penitenciarias*, Tirant/IAIC, 2012.

*García Magna no se atreve aún a decir que nuestro modelo de intervención penal ha mutado en otro distinto, aunque la lectura de su obra, y la síntesis de los indicios transformadores más característicos que hace en su capítulo conclusivo, dejan, en mi opinión, poco margen a la duda. Bien conocedora de esa realidad, considera una urgente necesidad configurar un nuevo modelo político-criminal que ataje la deriva rigorista y socialmente excluyente del modelo en ciernes. Y a tales efectos se adhiere a la corriente doctrinal que propugna un modelo político-criminal bienestarista, socialmente incluyente, que ella denomina del bien común. Y lo que es más importante, incorpora al final de su trabajo más de dos docenas de recomendaciones encaminadas a facilitar el tránsito a ese nuevo modelo, hechas desde el profundo conocimiento adquirido en su investigación.*

*En suma, estamos ante un análisis político-criminal de primera fila, que nos confronta a los penalistas, de una manera cruda por su claridad e impactante por su extensión, con la realidad político-criminal que tenemos.*

*Ello no hubiera sido posible si la autora no dispusiera de unas dotes intelectuales sobresalientes, unos conocimientos y curiosidad que se prolongan por todas las ramas de la ciencia penal, y una destacada capacidad de trabajo. Su integración en el equipo de investigadores del Área de Derecho penal y del Instituto andaluz interuniversitario de Criminología de la Universidad de Málaga nos ha permitido disfrutar de esas cualidades académicas, que vienen además acompañadas de unas cualidades personales igual de destacadas. En esas condiciones, quién no se alegraría, como yo desde luego hago, porque se considere mi discípula y atribuya a mis ideas y directrices algún valor en su formación.*

En Málaga, a 18 de marzo de 2018.

José Luis Díez RIPOLLÉS  
Catedrático de Derecho penal  
Universidad de Málaga